



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con doce minutos del nueve de marzo del dos mil veinte.

El veinticuatro de febrero del dos mil veinte, a las dieciocho horas con treinta y tres minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 22-2020**, en la que requieren:

1) *El resultado obtenido por el Instituto de Acceso a la Información Pública como parte de la evaluación del desempeño de entes no municipales, que fue hecho de conocimiento al público en fecha 24 de febrero de 2020, desglosado por transparencia activa y gestión documental y archivo.*

2) *Copia de todos los documentos que hayan servido de base o fundamento para el resultado obtenido por el Instituto de Acceso a la Información Pública para la evaluación de desempeño de entes no municipales.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Atendiendo lo dispuesto en el Art. 6 “c” donde se define qué información pública es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial (...)*; en ese sentido, los insumos que recoge la Unidad de Evaluación del Desempeño, encargada de generar y consolidar el informe de desempeño en entes no municipales se enmarcan en esta categoría, por tanto, se procedió a remitir requerimiento de información a la encargada de la Unidad de Evaluación del Desempeño para que recopilara la información y comunicara en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad me entregó toda la información solicitada la cual se enviará por el medio de notificación señalado para tal efecto.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

